



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Circular

Número:

Referencia: CIRCULAR D.R. N 4 - Resolución General N°1/2021 - SALTA

CIRCULAR D.R. N°4

REF: Resolución General N°1/2021

SEÑORES ENCARGADOS E INTERVENTORES

Me dirijo a ustedes en el marco del Convenio de Complementación de Servicios suscripto oportunamente entre esta Dirección Nacional y la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta, referente al Impuesto de Sellos.

En tal sentido, se informa que la Dirección General de Rentas de la provincia de Salta, mediante la Resolución General N°1/2021 que se adjunta como Anexo dispuso el aumento de la Unidad Tributaria (U.T) a \$4,65 (pesos cuatro con sesenta y cinco centavos).

A LOS SEÑORES ENCARGADOS E INTERVENTORES DE LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR, DE LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS Y DE LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE MAQUINARIA AGRÍCOLA, VIAL O INDUSTRIAL Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

S / D

SALTA, 04 de enero de 2021.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 01 / 2.021

VISTO:

La Ley provincial Nº 8227 del Presupuesto General de la Administración Provincial – Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2021, promulgada por el Decreto Nº 872 del 28/12/20; y

CONSIDERANDO:

Que el último párrafo del artículo 43º de la Ley Provincial Nº 8227 establece que la Dirección General de Rentas deberá adecuar el valor de la Unidad Tributaria, en los términos del artículo 10º de la Ley Nacional 25917, por los períodos no contemplados desde su última actualización;

Que el artículo 10º de la Ley Nacional 25917 establece que la tasa nominal de incremento del gasto público corriente primario neto de la Nación, de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no podrá superar la tasa de aumento del índice de precios al consumidor (IPC) de cobertura nacional establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC);

Que la Resolución General DGR Nº 36/2018 fijó el valor de la Unidad Tributaria (U.T.) para el período fiscal 2019 en PESOS TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$3,50), siendo ésta la última actualización de dicho módulo de valor;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 5º, 6º, 7º y concordantes del Código Fiscal, y de lo prescripto en el último párrafo del artículo 43º de la Ley 8227 citado:

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Fijar el valor de la Unidad Tributaria (U.T.) en PESOS CUATRO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4,65).

ARTÍCULO 2º: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.



Continuación R.G. N° 01 / 2021

ARTÍCULO 3º.- Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-

JS/MA/AV



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resolución General N°1/2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.